

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de junio de 1961 por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes en el Banco de España.

Excmos. Sres.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1957 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, por la presente se anuncia concurso especial para proveer las vacantes de Ordenanza del Banco de España que a continuación se relacionan, rigiendo para este concurso las normas de carácter general que en la referida Orden de 10 de diciembre de 1957 se establecían.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sucursal de Gerona, una vacante.
 Sucursal de Murcia, una vacante.
 Sucursal de Soria, una vacante.
 Sucursal de Tarragona, una vacante.
 Sucursal de Teruel, una vacante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1961.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 21 de junio de 1961 por la que se convoca el concurso número 35 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y Orden de 28 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 306),

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que constituyen el concurso número 35, el que se regirá por las mismas normas y modelos de instancias que regulaban el número 18, publicado por Orden de 28 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 70), con las modificaciones que a continuación se indican:

Norma A

I. Peticiones.—Se hará constar en la instancia, además de los datos que se piden, la fecha en que le corresponde pasar a la situación de retirado por edad y si obtuvo con anterioridad algún otro destino concedido con arregio a la Ley de 15 de julio de 1952, en cuyo caso deberá indicarse fecha de la toma de posesión.

Norma B

II. Devengos.—Se amplía con el siguiente apartado:

c) Las gratificaciones extraordinarias, a excepción de las de 18 de julio y Navidad, que tienen carácter de sueldo, y las concedidas como retribución adicional por trabajo realizado fuera del horario normal, así como la prolongación de jornada, deben conceptuarse como eventuales para el cómputo de los mínimos a que se refiere el apartado 1) del artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954; mientras que el llamado «Plus de carestía de vida» y «Gratificación complementaria», a los mismos efectos, de retribución fija.

III. Peticionarios.—Se amplía con los siguientes apartados:

e) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siempre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalados en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa y que el solicitante deberá unir a su nueva petición, en la que se hará constar por el Jefe Civil de quien dependa que queda enterado de su contenido, según exige la Orden de esta Presidencia de 21 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

f) De forma analoga y con idéntico requisito se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo voluntario» procedente de la de «Colocado».

Si el «Reemplazo voluntario» hubiese sido otorgado antes de llegar a tomar posesión del destino, extremo este que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

CLASE PRIMERA. (DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO.)

Ministerio de Justicia

Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Alicante (Alicante).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, dos pagas extraordinarias y la gratificación del 50 por 100 sobre 7.000 pesetas, que era el sueldo que disfrutaba esta categoría con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956. (Convocada por segunda vez.)

Alhama de Granada (Granada).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Bilbao.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia número tres, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Cádiz.—Dos de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia número dos, dotadas igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Cañete (Cuenca).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores. (Convocada por segunda vez.)

Caspe (Zaragoza).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Daroca (Zaragoza).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Estepona (Málaga).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Fraga (Huesca).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Guía (Gran Canaria).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Hoyos (Cáceres).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)